



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 381 - 2023-MPCH/A

Chiclayo, 09 JUN. 2023

VISTO:

El Informe N°145-2023-MPCH-GRR.HH de la Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 066-2023-MPCH/GPPM de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización e Informe Legal N° 708-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 09 de Junio de 2023.



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, de conformidad con el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo VI - Finalidad, - Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; donde se establece, que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Que el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo y de conformidad con el Artículo 43 de la norma acotada, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que el Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tiene por objeto establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos

fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macrofiscales;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275, establece que para la mejor aplicación del Decreto Legislativo y su reglamento, se pueden emitir Directivas, las mismas que son aprobadas mediante Resolución Directoral y son de obligatorio cumplimiento para los sujetos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la norma; asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 162-2017-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo antes citado, así como mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-60.05 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/60.05. "Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal /CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275 y Anexos la misma que forma parte integrante de la Resolución Directoral.

Que mediante Informe N° 066/-2023-MPCH/GPPM de fecha 7 de Junio del año 2023 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización se señala que el Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1275 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas adopta medidas correctivas para los gobiernos locales que incumplan con las reglas fiscales a que están afectos.

Que la Resolución Ministerial N° 168 – 2023- EF/15 determina que la Municipalidad Provincial de Chiclayo incumplió las denominadas "Reglas Fiscales" y está sujeta a medidas correctivas conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1275, clasificando a la Municipalidad Provincial de Chiclayo en la Tipología – "1" Grupo" – Gravedad – "Muy Grave"

Que el Artículo 7° de la Directiva N° 001-2019-EF/60.05 establece que el Alcalde de la Entidad dentro del ámbito de aplicación de la Directiva designa mediante Resolución de Alcaldía a los integrantes del Comité Técnico de Compromisos de Ajustes Fiscales (CAF) de la Entidad.

Que la Entidad en el marco del Decreto Legislativo N° 1275, Resolución Ministerial N° 168-2023-EF/15 y Directiva N° 001-2019-EF/60.05 y modificatorias, conformará el Comité Técnico de Compromiso de Ajuste Fiscal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo del año 2023 que tendrá como principal función la Elaboración de los Compromisos de Ajuste Fiscal y sus integrantes serán:

- Gerente Municipal, quien preside el Comité Técnico
- Gerente de Administración y Finanzas, responsable técnico del CAF ante el Ministerio de Economía y Finanzas
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- Sub Gerente de Contabilidad y Costos
- Gerente de Recursos Humanos
- Procurador Público Municipal
- Gerente General del Servicio de Administración Tributaria – SATCH
- Sub Gerente de Tesorería y Finanzas

Que mediante Ordenanza Municipal N° 012 – 2019-MPCH/A y su modificatoria se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo que establece que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización le compete: Proponer y supervisar el cumplimiento de normas, lineamientos y normas técnicas en materia de planeamiento, financiamiento, inversiones y modernización a nivel institucional y promover su aprobación.



Que, a través del Informe N° 066-2023-MPCH/GPPM de fecha 07 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Entidad, y en el marco de sus competencias, propone la designación de los integrantes del Comité Técnico de Compromisos de Ajuste Fiscal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo del Año 2023, opinando favorablemente y que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe dicha propuesta.

Que mediante Informe N° 145-2023-MPCH-GRR.HH de la Gerencia de Recursos Humanos se indica que se llevó a cabo el Taller de Asistencia Técnica respecto al Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal Subnacional y Compromiso de Ajuste Fiscal, para gobiernos locales sujetos a medidas correctivas según gravedad del incumplimiento y tipología de situación fiscal según listado en la que la Municipalidad Provincial de Chiclayo se encuentra consignada.

Que entre los puntos de la asistencia técnica se solicita lo siguiente:

1.- Instalación del Comité Técnico CAF: para tal hecho el Ministerio de Economía y Finanzas remite como Anexo 02: el formato de Resolución de Alcaldía para la designación del Comité Técnico CAF e indica a los miembros correspondientes que conformarán el Comité CAF, quien estará encargado de elaborar y remitir el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF), así como hacer seguimiento a los compromisos fiscales asumidos dentro del régimen de reestructuración fiscal.

2.- Registro en aplicativo web para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación del CAF: para efectos de ingresar al aplicativo en el link de acceso <https://apps4.mineco.gob.pe/simgf/> es necesario que se acredite a la persona que recibirá el usuario y contraseña escribiendo al correo caf@mef.gob.pe, indicando el nombre y apellido, cargo, correo electrónico y número de teléfono celular. Que a continuación del acceso de usuario y clave proporcionados por el MEF del Responsable Técnico, se procederán a realizar los siguientes pasos en el aplicativo:

- 2.1.- Registro de Comité Técnico CAF.
- 2.2.- Validación y registro del Diagnóstico de la Situación Actual.
- 2.3.- Registro de Compromisos Fiscales.
- 2.4.- Revisión de los Compromisos Fiscales.
- 2.5.- Generación del documento CAF y carga del Acuerdo de Consejo.
- 2.6.- Envío de CAF y Acuerdo de Consejo.

Que la Directiva N° 001-2019-EF/60.05 aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/60.05, de fecha 28 de Mayo del año 2019 ha sido modificada por Resolución Directoral N° 001-2023-EF/60.05, publicada con fecha 28 de Mayo del año 2023.

Que mediante Informe Legal N° 708 de fecha 09 de Junio del año 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta opina porque se declare procedente legalmente la designación de los miembros del Comité Técnico CAF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, encargados de elaborar y remitir el compromiso de Ajuste Fiscal, (CAF) así como hacer seguimiento a los compromisos fiscales asumidos dentro del régimen de reestructuración fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Art. 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a los Miembros del Comité Técnico CAF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, encargados de elaborar y remitir el compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) así como hacer seguimiento a los compromisos fiscales asumidos dentro del régimen de reestructuración fiscal, el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios:

- Gerente Municipal, quien preside el Comité Técnico

- Gerente de Administración y Finanzas, responsable técnico del CAF ante el Ministerio de Economía y Finanzas
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- Sub Gerente de Contabilidad y Costos
- Gerente de Recursos Humanos
- Procurador Público Municipal
- Gerente General del Servicio de Administración Tributaria – SATCH
- Sub Gerente de Tesorería y Finanzas

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los Miembros del Comité constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados por la Gerencia de Secretaria General, la que se encargará igualmente de su distribución correspondiente y la actuación del Comité se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 162-2017-EF, así como la Directiva N° 001-2019-EF/60.05 aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/60.05,



ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo o disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia de Secretaria General de la Entidad comunique y disponga la publicación de la presente en el Portal Institucional www.munichiclayo.gob.pe.



ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

 Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
 ALCALDESA